

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho las presente diligencia informando que el presente proceso se encuentra para aprobar la liquidación de crédito. PROVEA.

San José de Cucuta veintiséis (26) de septiembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho para aprobar la anterior liquidación de crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante (fl.236-237), la cual no fue objetada, sin embargo previa verificación, se evidencia a folio 215 al 219, resolución SUB 373020 del 13 de febrero de 2019, donde informan que LUIS FRANCISCO MANRIQUE ESTUPIÑAN, fue ingresado en nómina en el periodo de 201903 y pagado en 201904, por la suma de \$ 8.245.757,21, a través del depósito judicial retirado por el apoderado del ejecutante (fl259)

De conformidad con la sentencia, de fecha 20 de noviembre de 2017, el incremento por persona a cargo, al ejecutante le fue reconocido desde el día 01 de diciembre de 2012, por lo que a la fecha de ser incluido en nómina está prestación, existe un capital por perseguir hasta el mes de febrero de 2019, que arroja un total de \$ 8.745.696,53, debidamente indexado. No obstante a folio 225 se evidencia la entrega de depósitos judiciales por un valor de \$8.245.757,21 y por un valor de \$ 642.262 (costas de ordinario), por lo que a la fecha, se le adeuda al ejecutante la suma de \$ 499.932, por concepto de diferencia dejada de cancelar, junto con las costas del proceso ejecutivo por un valor de \$ 824.575,72

Teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con el artículo 446 del C.G del P, se modifica de oficio, la anterior liquidación de crédito, quedando así:

- Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$499.936.), por concepto de diferencia dejada de cancelar de incremento por persona a cargo.
- Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 824.575,72.), por concepto de costa de proceso ejecutivo.

Po ser procedente DECRETASE el EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posee la parte ejecutada, COLPENSIONES bajo el Nit: 9003360047; en cuentas de ahorros, CDT, o cualquier otro producto financiero en los bancos BANCO OCCIDENTE. Ha de limitar el embargo a la suma de \$ 3.000.000.

El señor Gerente deberá embargar tanto el saldo actual en la hora y fecha en que reciba esta comunicación, como las cantidades depositadas con posterioridad, hasta el límite señalado anteriormente.

Las sumas retenidas y las que se vayan reteniendo, deberán ser consignadas a favor de este juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. de Cúcuta, cuenta de depósitos judiciales No. 540012051002. Infórmesele que el incumplimiento lo hará acreedor a las sanciones de ley.

Igualmente se le solicita al señor Gerente, que en el término de cinco (5) días, expida certificación sobre saldo de cuentas que tengan los demandados para acumulación de sumas de dinero.

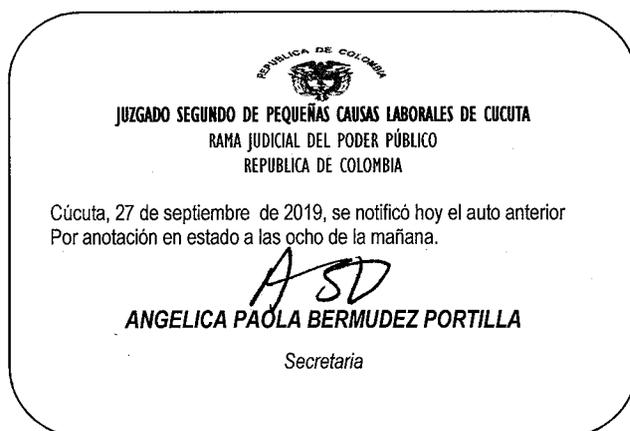
Adviértasele las entidades bancarias que las medidas de embargo tienen fundamento legal, conforme a la sentencia C-546 de 1992, C -354 de 1997 y C-793 de 2002.

De conformidad con el artículo 76 del C. G. del P., se ACEPTA LA RENUNCIA (fl 238-239) al poder manifestado por la Dra. ROSA ELENA SAGOBAL VERGEL, como Apoderada judicial de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias a la DR. LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, como apoderada judicial de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido, así mismo se reconoce personería como apoderado sustituto a YONATHAN JOSE CORONEL MANSILLA, conforme a la sustitución allegada.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias infomando que se encuentra para resolver solicitud (fl 113-117) de entrega de dineros y revisado el porta del banco agrario se evidencia la existencia de un titulo judicial No 684057 por valor de \$ 1.713.702. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de septiembre de 2019.

Angelica SD
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl 82), por ser PROCEDENTE hágase la entrega del título judicial No 684057 por un valor de \$ 1.713.702 a la apoderada de la entidad LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la doctora MARIA JAROZLAY PARDO MORA identificada con cedula de ciudadanía No 56006612 y T.P No 245315 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto (FL 114),

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

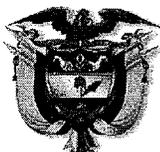
Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ASD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias infomando que se encuentra para resolver solicitud (fl 112-116) de entrega de dineros y revisado el porta del banco agrario se evidencia la existencia de un titulo judicial No 766310 Y 766125 por valor de \$ 355.648 Y 3.232.384. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de septiembre de 2019.

Angelica *SP*
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl 100), por ser PROCEDENTE hágase la entrega de los títulos judiciales No 736310 por un valor de \$ 355.648 y el No 7666125 por valor de \$ 3.232.384, a la apoderada de la entidad LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la doctora MARIA JAROZLAY PARDO MORA identificada con cedula de ciudadanía No 56006612 y T.P No 245315 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto (FL 113),

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ASD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

10

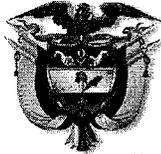
11

12

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias infomando que se encuentra para resolver solicitud (fl 117-121) de entrega de dineros y revisado el porta del banco agrario se evidencia la existencia de un titulo judicial No 7007352 por valor de \$ 542.945. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de septiembre de 2019.

Angelica *SD*
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

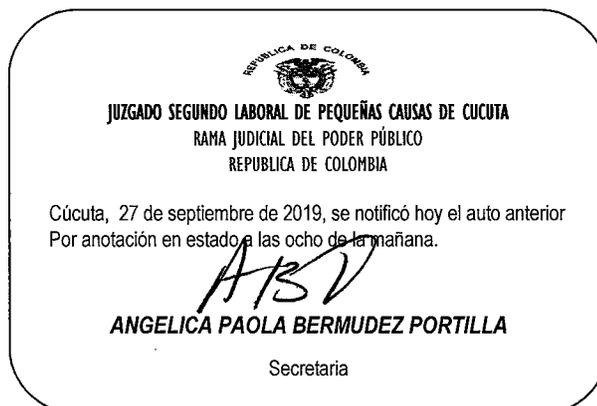
Agréguese a las presentes diligencias los oficios allegados por las entidades bancarias obrante a folio 113-116 del expediente.

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl 100), por ser PROCEDENTE hágase la entrega del título judicial No 700732 por un valor de \$ 542.945 a la apoderada de la entidad LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la doctora MARIA JAROZLAY PARDO MORA identificada con cedula de ciudadanía No 56006612 y T.P No 245315 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto (FL 118),

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias infomando que se encuentra para resolver solicitud (fl 117-121) de entrega de dineros y revisado el porta del banco agrario se evidencia la existencia de un titulo judicial No 7700737 por valor de \$ 1.738.200. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de septiembre de 2019.

Angelica *SD*
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl 137), por ser PROCEDENTE hágase la entrega del título judicial No 700737 por un valor de \$ 1.738.200 a la apoderada de la entidad LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la doctora MARIA JAROZLAY PARDO MORA identificada con cedula de ciudadanía No 56006612 y T.P No 245315 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto (FL 169),

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

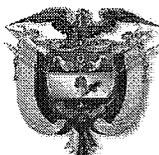
A SD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Nro. 54 001 41 05 002 2015 00340-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para aprobar costas. PROVEA.

San José de Cúcuta 26 de septiembre de 2019


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

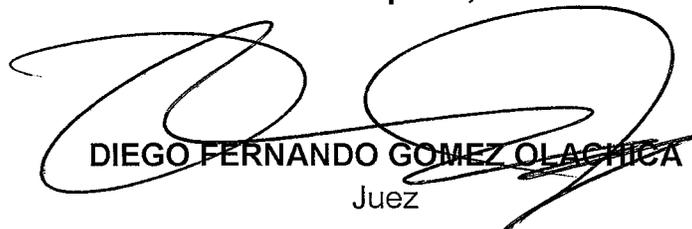


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, no habiendo sido objetada la anterior liquidación de costas el Despacho le da su aprobación y la declara en firme. (Art 446 del C.G.P.).

De conformidad con el Art.122 del C.G.P. y por agotamiento de procedimiento, archívense las presente diligencias, previas las constancias en el libro radicator

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGÉLICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias infomando que se encuentra para resolver solicitud (fl 134-138) de entrega de dineros y revisado el porta del banco agrario se evidencia la existencia de un titulo judicial No 707442 por valor de \$ 2.796.465,35. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de septiembre de 2019.

Angelica SD
ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a las presentes diligencias los oficios allegados por las entidades bancarias obrante a folio 118 al 123 del expediente.

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl 119), por ser PROCEDENTE hágase la entrega del título judicial No 707442 por un valor de \$ 2.796.465,35 a la apoderada de la entidad LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la doctora MARIA JAROZLAY PARDO MORA identificada con cedula de ciudadanía No 56006612 y T.P No 245315 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto (FL 135),

Notifíquese,

[Firma]
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

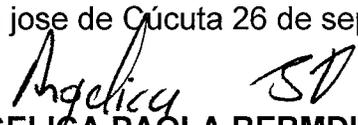
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

A SD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que se encuentra para resolver solicitud (fl 117-121) de entrega de dineros y revisado el porta del banco agrario se evidencia la existencia de un título judicial No 766133 por valor de \$ 1.335.896. PROVEEA

San jose de Cúcuta 26 de septiembre de 2019.


ANGELICA PAOLA BERMDUEZ PORTILLA
secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a las presentes diligencias los oficios allegados por las entidades bancarias obrante a folio 58 del expediente.

Atendiendo a la constancia secretarial y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación (fl 57), por ser PROCEDENTE hágase la entrega del título judicial No 766133 por un valor de \$ 1.335.896 a la apoderada de la entidad LA NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, la doctora MARIA JAROZLAY PARDO MORA identificada con cedula de ciudadanía No 56006612 y T.P No 245315 del C.S de la J. debidamente autorizada por el efecto (FL 61),

Notifíquese,

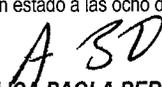

DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

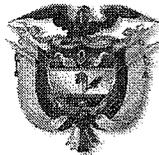

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Ordinario laboral Nro. 54 001 41 05 002 2018 00106-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que revisado el proceso, se encuentra para resolver solicitud de de renuncia de poder allegada por la parte demandada(fl 504 y 505).PROVEA

San José de Cúcuta 26 de septiembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

De la solicitud allegada por la entidad demandada COLPENSIONES obrante a folios 504 y 505, ACÉPTESE la renuncia del poder otorgado a la Doctora ROSA ELENA SABOGAL VERGEL identificada con Cédula de ciudadanía No 60.388.424 y, T.P No 102961 del C.S.J. como apoderada principal de la entidad demandada COLPENSIONES, de conformidad con el Art. 76 del C.G. del P.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA
Juez

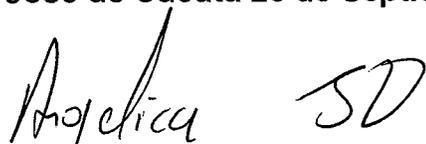

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

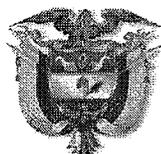
Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias para Informar que el día de hoy no se realizó la audiencia por cuanto las partes no asistieron y no se encuentran notificadas y para resolver solicitud de sustitucion de poder (fl 28)PROVEA

San José de Cúcuta 26 de Septiembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

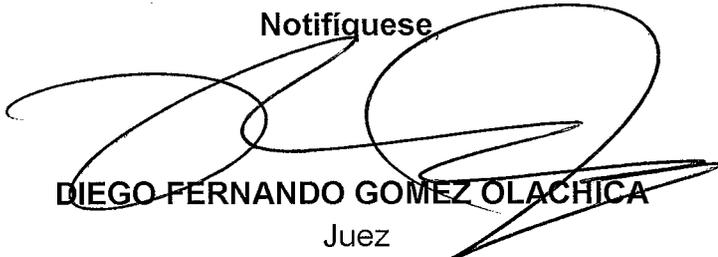


JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta veintiséis (26) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día miércoles 06 de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019) a las dos y treinta de la tarde (2:30P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P;

De la solicitud de sustitución de poder allegada por la parte demandante, obrante a folio 28 del referenciado expediente, de conformidad con el Art. 75 del C.G. del P., reconózcasele personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la Dra. DIANA CAROLINA GAONA GÓMEZ, identificada con C.C. No. 1.094.572.4914, T.P. N°264929 del C.S.J. como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por la Dra YANETH FLOREZ BRAVO C.C. 34.678.166, T.P 213418 del C.S.J.

Notifíquese


DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

Juez


REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior Por anotación en estado a las ocho de la mañana.


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

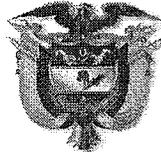
Ordinario Laboral Nro. 54 001 41 05 002 2019 00409- 00

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias para resolver solicitud de aplazamiento allegada por el apoderado de la parte demandada (fl 58).
PROVEA

San José de Cúcuta 26 de Septiembre de 2019

Angelica ASD

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

Cúcuta, 26 de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En atención a la constancia secretarial que antecede, por ser procedente, se fija nueva fecha para LA AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el próximo VIERNES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

Notifíquese,

Diego Fernando Gómez Olachica
DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA

Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA

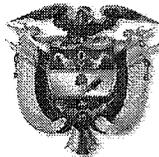
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de Septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ASD
ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

Constancia secretarial: Pase al despacho las presentes diligencias para informar que por error involuntario, en el auto de fecha 22 de agosto de 2019, que libró mandamiento de pago, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea la entidad demandada en los bancos de la ciudad de "Cúcuta".(fl 29). PROVEA.
San José de Cúcuta 26 de septiembre de 2019


ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
Cúcuta, veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el embargo y retención de los dineros que se decretaron como medida cautelar es procedente sobre cualquier cuenta de ahorro o producto financiero que posea la ejecutada, se procede a corregir el numeral cuarto del auto de fecha 22 de agosto de 2019, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P.

Igualmente se ordenará por secretaría librar los oficios correspondientes a las entidades bancarias sin limitar los mismos a determinada ciudad.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREJIR el numeral cuarto del auto de fecha 22 de agosto de 2019, de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., que quedará así:

"**Cuarto:** Embargo y retención de los dineros que posee la parte demandada LABORATORIO BIOIMAGEN SOCIEDAD LIMITADA, bajo el Nit No. 830016595-1; en cuentas de ahorro, CDT, o cualquier producto financiero en los bancos BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BBVVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL. Ha de limitar el embargo a la suma de \$30.000.000".

SEGUNDO: Por secretaría librar los oficios correspondientes a las entidades bancarias, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

Notifíquese,


DIEGO FERNANDO GÓMEZ OLACHICA
Juez



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Cúcuta, 27 de septiembre de 2019, se notificó hoy el auto anterior
Por anotación en estado a las ocho de la mañana.

ASD

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria